



TEDY MACA CARIJANO  
DNI 05607517  
APU C.N. NUEVO ANDOAS

## PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 192

### 1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CONSULTA

El Plan de Consulta contiene información detallada sobre los actores, plazos y la metodología que se empleará para el desarrollo del proceso de consulta previa. Cabe precisar que el presente documento ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Energía y Minas (entidad promotora) y los representantes de los pueblos indígenas que se encuentran en el ámbito de dicho Lote, en la reunión preparatoria realizada en la Comunidad Nativa José Olaya, los días 2 y 3 de mayo del 2019.

### 2. DERECHO A LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado. Este derecho se consagra en tratados internacionales de derechos humanos que tienen rango constitucional, como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas de derechos de pueblos indígenas (DNUDPI), suscritos y ratificados por el Estado peruano, así como la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y en el marco legislativo nacional vigente.

### 3. FINALIDAD DE LA CONSULTA PREVIA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

### 4. MEDIDA ADMINISTRATIVA A CONSULTAR

Mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM-DM, de fecha 4 de mayo de 2015, se determinó que, para las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, la medida administrativa a consultar, es el proyecto de Decreto Supremo que: (i) aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 192, (ii) aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 y iii) autoriza a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato. En el Anexo 1 se adjunta el modelo del Proyecto de Decreto Supremo.

Los acuerdos que resulten del proceso de Consulta Previa son de carácter obligatorio, por lo que el Estado se compromete a respetarlos, incluso los que impliquen la modificación al contrato de llegarse a un acuerdo al respecto, en concordancia con la cláusula que corresponda del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192; la Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Es importante señalar que, en el marco del proceso de consulta previa y como producto de los avances del debate técnico, se incorporarán cláusulas sociales y ambientales consensuadas entre el Estado, los

Rosa Denha Cuje  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
Nro Tigre  
APU

Cesar Sandi Maynas  
APU  
COMUNIDAD NATIVA PAMPAPA HERMOSA  
DNI: 40550671



EMERSON SANDI TAPUY  
Presidente - OPIKAFPE

APU  
DNI 05607517  
APU C.N. NUEVO ANDOAS

pueblos indígenas y sus organizaciones. Los acuerdos alcanzados, en lo que respecta a las cláusulas ambientales y sociales, serán incluidos en el Contrato<sup>1</sup> del Lote 192.

Finalmente, como menciona la CIDH: "en caso que las garantías procesales y de fondo no se vean cumplidas en el proceso de consulta, no puede afirmarse que la consulta ha sido realizada de manera compatible con los estándares interamericanos en la materia<sup>2</sup>", por lo que el derecho a la consulta debería servir como medio para garantizar diferentes derechos afectados. Es por ello que, la consulta también trata, en el marco del diálogo intercultural, de llegar a acuerdos o consentimiento sobre los derechos afectados por la medida y por lo tanto, se requieren también de acuerdos para poder salvaguardarlos.

### 5. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

Conforme a la Ley del Derecho de consulta previa, las partes del proceso de consulta son las siguientes:

- Ministerio de Energía y Minas, a través de la Oficina General de Gestión Social.
- Pueblos y comunidades indígenas Kichwa del Tigre, Achuar del Corrientes y Quechua y Achuar del Pastaza, asentados en el ámbito del Lote 192; y sus organizaciones representativas FEDIQUEP, FECONACOR, OPIKAFPE.

#### 5.1. La Entidad Promotora

El Ministerio de Energía y Minas es la entidad promotora de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29785. En ese sentido, conforme a la normativa vigente y en el marco del presente proceso, deberá asumir las siguientes responsabilidades:

- Identificar la propuesta de medida a consultar que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas, en coordinación con los pueblos indígenas.
- Actuar de buena fe en todo lo relativo a la implementación del derecho a la consulta previa esta implica, entre otros, respetar los procesos y tiempos de toma de decisión de las organizaciones y comunidades nativas.
- Identificar a los pueblos indígenas que van a ser convocados al proceso de consulta previa, en coordinación con las organizaciones representativas.
- Identificar las organizaciones representativas de los pueblos indígenas presentes en el Lote 192, respetar su autonomía y la representatividad en el Lote 192 para la toma de decisiones.
- Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta y coordinar con otros sectores del Estado para asegurar su participación efectiva en dicho proceso.
- Informar a los pueblos indígenas el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida que se consulta, así como de los avances concernientes al proceso de negociación directa.
- Informar a los pueblos indígenas de cómo la medida que se consulta cumple con la obligación del Estado, afirmado en los Principios Rectores Sobre Las Empresas y

<sup>1</sup> El contrato de exploración y explotación de hidrocarburos comprende la realización de diversas actividades de exploración de hidrocarburos, como geología de campo, sísmica, perforación exploratoria, entre otras; así como actividades de explotación de hidrocarburos, como perforación de desarrollo, instalación de baterías y facilidades de producción, entre otras.

<sup>2</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. IWGIA/ CIDH/ OEA. Párrafo 176.

Rosa Dávalos Cujé  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
Palo Tigre  
APU

Cesar Sindi Inyayas  
APU  
COMUNIDAD NATIVA PALMA HERMOSA  
DNI: 45535377



EMERSON SANDI TAPUY  
Presidente - OPIKAFPE

Multiple handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including names like Emerson Sandi Tapuy and others.

los Derechos Humanos, de "adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control exigiendo en su caso, la debida diligencia en materia de derechos humanos."

- Garantizar los recursos humanos y económicos que demande el proceso de consulta previa.
- Brindar a los pueblos indígenas identificados el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las etapas del proceso de consulta previa, incluyendo el apoyo a movilizar sus sabios, sabias y asesores técnicos.
- Apoyar las medidas necesarias para incentivar y garantizar la participación de las mujeres indígenas adoptando como antecedente los mecanismos sugeridos en la Guía Metodológica de Consulta de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, así como otras medidas que las mujeres indígenas consideren pertinentes.
- Convocar en coordinación con las organizaciones representativas a intérpretes y facilitadores/as para las diferentes etapas del proceso de consulta previa, asegurando que cuenten con el aval de las federaciones indígenas.
- Convocar a diversas entidades del Estado en las diferentes etapas del proceso, con el fin de establecer información adecuada, relevante y acuerdos que respeten los derechos colectivos de los pueblos indígenas. La convocatoria será acordada con los pueblos indígenas con anticipación.
- Publicar en su portal institucional el plan de consulta, así como también garantizar mecanismos adecuados establecidos en coordinación con las organizaciones representativas para su máxima difusión a través de medios accesibles a las poblaciones indígenas.
- Adoptar la decisión respecto a la medida consultada respetando el consentimiento y acuerdo que provenga del proceso de consulta previa. Garantizar que los acuerdos que se tomen sean claros y consideren en fondo y en forma las demandas de las organizaciones que representan a la mayoría de las comunidades impactadas.
- Promover el desarrollo de una normativa que asegure la efectiva protección de los pueblos indígenas y del ambiente ante posibles vacíos legales.
- Cumplir con lo establecido en el Convenio 169, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros estándares internacionales sobre derechos humanos incluyendo los Principios Rectores sobre Las Empresas y los Derechos Humanos.
- El Ministerio de Energía y Minas convocara a organismos internacionales a fin de participar en el presente proceso de consulta previa del lote 192, en calidad de veedores.

COMUNIDAD NATIVA APU TIGRE  
TEDY MACA CARIJANO  
DNI 05607517  
APU C.N. NUEVO ANDOAS

Rosa Danua Cule  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
Rio Tigre  
APU

Cesar Sandi Tapuy  
APU  
COMUNIDAD NATIVA PANPAHERMOCA  
CUI: 4053071

### 5.2. Los Pueblos Indígenas a ser consultados

Se consideran pueblos originarios aquellas localidades que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 7<sup>3</sup> de la Ley N° 29785, del literal f) del artículo 3 del reglamento de la Ley N° 29785, del artículo 1 y 2 del Convenio 169 de la OIT y de los artículos 23, 25 y 26 de la DNUDPI, así como del artículo 23 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Los pueblos indígenas son titulares del Derecho a la Consulta Previa y asumirán las siguientes responsabilidades:

<sup>3</sup> Los criterios para identificar a los pueblos indígenas u originarios son: la auto identificación, continuidad histórica, conexión territorial y mantener todas o parte de sus instituciones distintivas.

Comunidad Nativa OPIKAPFE  
PRESIDENTE  
EMERSON SANDI TAPUY

EMERSON SANDI TAPUY  
Presidente - OPIKAPFE

- Participar en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- Exigir información adecuada y exhaustiva durante todo el proceso de consulta previa, asegurando mecanismos que respeten la interculturalidad.
- Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a los derechos colectivos que podrían ser afectados directamente por la medida en el marco de los derechos del Convenio 169 y la DNUDPI.
- Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna para llegar a acuerdos consensuados entre las comunidades representadas por las federaciones.
- Determinar los puntos de controversia y propuestas a fin de ser abordados en la etapa de diálogo.
- Acreditar según sus costumbres a las y los representantes e intérpretes para participar en el proceso de consulta previa y garantizar la participación de las mujeres

En el ámbito del Lote 192 se identificaron como pueblos indígenas a los pueblos Quechua y Achuar del Pastaza, Achuar del Corrientes, Kichwa del Tigre. Estos pueblos se encuentran asentados ancestralmente en el territorio donde se superpone el Lote 192 y actualmente ocupan los distritos de Andoas y Pastaza, en la Provincia Datem del Marañón y de Trompeteros y El Tigre, en la Provincia de Loreto, en la región Loreto.

#### 6. OTROS ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Además de las partes ya señaladas en los acápite precedentes, a continuación se mencionan los otros actores vinculados en el proceso, junto a sus roles específicos.

Cuadro N° 1. Otros actores en el proceso de consulta

Actor	Cantidad	Motivación, actividades y pautas de actuación
Intérpretes	Tres (03), uno por lengua.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar la traducción oral y/o escrita de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera.</li> <li>Realizar la traducción oral y/o escrita de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las distintas etapas del proceso, según se requiera.</li> <li>Trasmitir de forma intercultural y fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.</li> <li>Estar registrados en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad conforme a lo establecido en el marco legal vigente.</li> </ul>
Asesores		<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir tareas de colaboración técnica en el proceso, según lo requieran los pueblos indígenas.</li> <li>Los asesores no pueden desempeñar el rol de vocería conforme a la normativa vigente.</li> <li>Estarán acreditados por las organizaciones indígenas.</li> </ul>
Viceministerio de		Ejercer su rectoría en materia de interculturalidad con el objeto de promover y garantizar el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas y demás

Rosa Danue Cule  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
Rio Tigre  
APU

Cesar Sandi Moyano  
APU  
COMUNIDAD NATIVA PAMISA HERMOSA  
DNI: 40550071

Los huacabambas  
TEDY MACA CARIJANO  
DNI 05607517  
APU C.N. NUEVO ANDOAS



EMERSON SANDI TAPUY  
Presidente - OPIKAPPS

Rosa Dabusa Cuje  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
Rio Tigra  
APU

Interculturalidad	<p>derechos colectivos consagrados en la Constitución Política del Perú.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Brindar asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas y a la entidad promotora durante el proceso.</li> <li>Emitir opinión sobre los procedimientos para aplicar el derecho a la consulta.</li> <li>Mantener y actualizar un registro de intérpretes y facilitadores y capacitarlos.</li> <li>Velar por el cumplimiento adecuado de las diversas etapas del proceso.</li> <li>Atender las dudas que surjan en los procesos de consulta previa.</li> <li>Capacitar a facilitadores e intérpretes.</li> <li>Registrar el resultado de la consulta y realizar análisis y evaluación de la efectividad de cada una de las etapas desarrolladas, entregando el informe respectivo a fin de establecer mejoras para futuros procesos.</li> </ul>
-------------------	--

Los Vinculados  
COMUNIDAD NATIVA APU NUEVO ANDOAS  
TEDY MACA CARIJANO  
DNI 05607517  
APU C.N. NUEVO ANDOAS

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar a lo largo del proceso, en tanto su naturaleza y competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado las siguientes entidades y responsabilidades:

Cuadro N° 2. Otras entidades en el proceso de consulta

Actor	Motivación, actividades y pautas de actuación
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Organismo constitucionalmente autónomo que tiene el mandato de supervisar a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>Velará por el cumplimiento y respeto del derecho a la consulta durante el proceso, así como de los acuerdos que deriven de la misma.</li> </ul>
OSINERGMIN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, una institución pública encargada de regular y supervisar que las empresas del sector hidrocarburos cumplan las disposiciones legales de las actividades que desarrollan.</li> <li>Brinda información relevante requerida durante el desarrollo del proceso.</li> <li>Acompañará durante las etapas correspondientes brindando información precisa, en torno al proyecto y sobre los temas de su competencia.</li> </ul>
OEFA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se invitará a participar a lo largo del proceso de consulta previa de acuerdo a su rol y en el marco de sus competencias.</li> <li>OEFA informará y brindará asistencia técnica y legal correspondiente a las solicitudes de información vinculadas al proyecto.</li> </ul>
Fondo Nacional del	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se invitará al Fondo Nacional del Ambiente, durante el proceso de consulta a fin que absuelva consultas técnicas en materia de su competencia.</li> </ul>

Cesar Sandi Tapuy  
APU  
COMUNIDAD NATIVA LA PALMERA HERMOSA  
DNI: 40506671

Emerson Sandi Tapuy  
Presidente - OPIKAPPS



5  
EMERSON SANDI TAPUY  
Presidente - OPIKAPPS

Ambiente (FONAM)	
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO. DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE LORETO (DRAL)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se invitará a la DRAL, durante los procesos de Información y de Diálogo para que brinde información en materia de su competencia.</li> </ul>
MINISTERIO DE SALUD	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se invitará al Ministerio de Salud a fin que brinde información en el marco de sus competencias.</li> </ul>
MINISTERIO DE AGRICULTURA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se invitará al Ministerio de Agricultura, a fin que brinde información en el marco de sus competencias.</li> </ul>
PERUPETRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se invitará a Perupetro a fin que brinde información en el marco de sus competencias.</li> </ul>
OFICINA DE LA RELATORÍA ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se invitará en calidad de veedora del proceso de consulta previa en la etapa de Diálogo.</li> </ul>
GOBIERNOS LOCALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se invitara a los gobiernos locales de los distritos de Andoas, Trompeteros y El Tigre.</li> </ul>
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participa como veedora del proceso de consulta previa en la etapa de Diálogo.</li> </ul>

Rosa Bahua Cule  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
Rio Tigre  
APU

Cesar Sandi Maynes  
APU  
COMUNIDAD NATIVA PLANCA HERACON  
DNI. 40350671

Los Andes  
COMUNIDAD NATIVA APU NUESTRO NUESTRO  
TEDY MACA CARIAJANO  
DNI 05607517  
APU C.N. NUEVO ANDOAS

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp of the 'Comunidad Nativa Planca Heracon' and the name 'EMERSON SANDI TAPUY Presidente - OPIKAPPS'.

7. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Corresponde a "la entidad promotora" conducir el proceso de consulta y asumir los costos de todo el proceso.

• Enfoques

El proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques<sup>4</sup>:

- Enfoque intercultural:

El Estado debe garantizar el diálogo intercultural durante las etapas de información y diálogo, por lo cual se considerará la traducción a las lenguas Achuar del Corrientes, Quechua y Achuar del Pastaza y Kichwa del Tigre. Esto con el fin de facilitar la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados y el intercambio de opiniones.

Asimismo, las y los representantes de las entidades públicas deberán comprender y respetar los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas durante el proceso de consulta, con lo cual se respetarán sus instituciones, sus formas de reunión y diálogo tradicional. También se respeta su forma de toma de decisiones y los tiempos necesarios para realizar estos procesos.

- Enfoque de género:

En todas las etapas del proceso que correspondan, el Estado buscará garantizar la participación de la mujer buscando acortar la brecha de desigualdad que las afecta. Para facilitar esa participación la entidad promotora coordinará oportunamente con ellas y con sus organizaciones representativas las acciones necesarias para que puedan expresarse con libertad, información y conocimiento.

- Enfoque participativo:

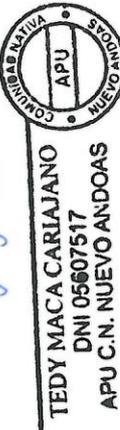
Las y los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

- Enfoque Territorial:

El Estado deberá respetar y reconocer la visión propia, las prácticas y los usos y costumbres que tienen los pueblos respecto de sus territorios integrales.

- Enfoque de flexibilidad:

<sup>4</sup> Se tomara en cuenta el enfoque de debida diligencia contenido en los principios rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos colectivos, así como los Principios Rectores de las Naciones Unidas para empresas. Entre los conceptos de estos principios, se encuentra la debida diligencia, la cual promueve la identificación de impactos existentes y futuros sobre los derechos de los pueblos indígenas y las medidas para prevenir y mitigar estos impactos, así como impulsa la participación de los pueblos en la remediación y compensación si existen violaciones a sus derechos. Es necesario recalcar que, en el caso de empresas estatales esta responsabilidad aumenta.



Rosa Bahua Cujia  
Comunidad Nativa Rio Tigre  
APU

Cesar Sandi Maynas  
COMUNIDAD NATIVA PALMERA HERMINIA  
APU  
DNI: 40530671



EMERSON SANDI TAPUY  
Presidente - OPIKAFFE

Multiple handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Los Incas

En los casos que se requiera alguna modificación en el desarrollo del presente Plan de Consulta, que esté adecuadamente justificada, ésta se realizará de común acuerdo. Los principios de buena fe, de plazo razonable, la búsqueda del consentimiento libre e informado, y el enfoque intercultural implica que los tiempos de cada etapa no pueden ser rígidos y tienen que acomodarse a las necesidades de los pueblos indígenas.

**PRINCIPIOS**

- a) **Oportunidad.** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
  - b) **Buena fe.** Las entidades estatales analizan, valoran y consideran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
  - c) **Plazo razonable.** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta. Estos plazos tienen que ser flexible para acomodar las realidades de los pueblos indígenas y la complejidad e implicaciones de las decisiones que tienen que tomar.
  - d) **Ausencia de coacción o condicionamiento.** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
  - e) **Información oportuna.** Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada y los potenciales impactos sobre sus derechos y los mecanismos legales dentro y fuera del contrato para prevenir, mitigar y remediar estos impactos. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.
- **Medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso**

En el enfoque de género se considera la participación de la mujer como parte de los pueblos indígenas a ser consultados. Para garantizar esa participación, desde la etapa de identificación de pueblos indígenas, la entidad promotora propiciará la participación de la mujer de cada uno de los pueblos indígenas existentes en el Lote 192, siguiendo las recomendaciones de la Guía Metodológica de Consulta a los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura y coordinando oportunamente con los pueblos indígenas y/o con



TEDY MACA CARIJANO  
DNI 05607517  
APU C.N. NUEVO ANDOAS

Rosa Dahun Cujie  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
Río Tigre  
APU

Cesalcondi Mynus  
APU  
COMUNIDAD NATIVA PAMPA HERCULEA  
DNI. 40550071



EMERSON SANDI TAPUY  
Presidenta - OPIKAPPS

Multiple handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

*Los Huancabamba*

sus organizaciones representativas, la realización de las acciones necesarias para lograrlo.

**7.1 Etapa 1. Identificación de la medida a consultar.**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM-DM, el Ministerio de Energía y Minas determinó que el proceso de consulta previa se debe realizar antes de emitir el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Es así que, en este proceso de consulta previa, la medida administrativa a consultar es el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192.

Proyecto de Decreto Supremo que: (i) aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 192, (ii) aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 y iii) autoriza a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato. Los acuerdos que resulten del proceso de Consulta Previa son de carácter obligatorio, por lo que el Estado se compromete a respetarlos.

Es importante señalar que, en el marco del proceso de consulta previa y como producto de los avances del debate técnico, se incorporarán cláusulas sociales y ambientales consensuadas entre el Estado, los pueblos indígenas y sus organizaciones. Los acuerdos alcanzados, en lo que respecta a las cláusulas ambientales y sociales, serán incluidos en el Contrato del Lote 192.

**7.2 Etapa 2. Identificación de los pueblos originarios a ser consultados**

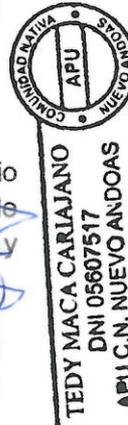
La identificación de los pueblos indígenas Achuar del Corrientes, Kichwa del Tigre y Quechua y Achuar del Pastaza, asentados en el ámbito del Lote 192, sus organizaciones y autoridades indígenas, así como los asentamientos poblacionales en los que se encuentran distribuidos, fue realizada por la OGGS, luego de un trabajo de campo<sup>5</sup> y la revisión de información secundaria pertinente, basándose en las definiciones y criterios que establece la Normativa Nacional y el Convenio N° 169 de la OIT, determinado en la Ley N° 29785 y su reglamento, en el cual se considera los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de auto identificación.

El resultado de esta etapa ha permitido identificar la presencia de pueblos indígenas u originarios distribuidos en diferentes localidades tal como se describe en el anexo N° 2.

**Las afectaciones de los derechos colectivos**

La afectación es entendida como un cambio en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos e individuales de un pueblo indígena u originario, tales como el derecho

<sup>5</sup> El trabajo de campo fue realizado por un equipo de consultores especialistas en identificación de pueblos indígenas u originarios que fueron contratados por el MINEM, durante el mes de noviembre de 2018.



*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

Rosa Dahun Cujie  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
Río Tigre  
APU

*Handwritten signature of Rosa Dahun Cujie.*

Cesar Sandi Maynas  
APU  
COMUNIDAD NATIVA PANAMA HERIDOSA  
DNI 4050671

*Handwritten signature of Cesar Sandi Maynas.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

*Large handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.*



EMERSON SANDI TAPUY  
Presidente - OPIKAFPS

*Castiblanco*

a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, al ambiente, a la propiedad comunal, salud, calidad de vida, entre otros.

Este cambio puede ser valorado y vivido como positivo o negativo, dependiendo de la evaluación y análisis que el pueblo indígena realice, en base a su experiencia, con respecto a las actividades realizadas en sus territorios y en base a la información relevante proporcionada por el Estado y otras entidades.

En el anexo N° 3 se adjunta la propuesta preliminar de las federaciones sobre derechos colectivos a ser afectados denominada "Cuadro de derechos colectivos y afectaciones" en base a su experiencia de más de 45 años de impactos de la actividad de hidrocarburos, sin perjuicio de las acciones que está realizando y realizara el Estado sobre remediación y atención en salud.



TEDY MACA CARIJANO  
DNI 05607517  
APU C.N. NUEVO ANDOAS

### 7.2.1 REUNIÓN PREPARATORIA

El MINEM, realizó las reuniones preparatorias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, con los representantes de los pueblos indígenas a ser consultados. Los participantes se detallan en la lista de asistentes que figura en el Anexo N° 4.

Con la finalidad de coordinar el proceso de Consulta Previa del Lote 192 y presentar el Plan de Consulta, "la entidad promotora" convoco a dos reuniones preparatorias, una en la ciudad de Iquitos el 22 y 23 de marzo del 2019 y otra en la comunidad nativa José Olaya el 2 y 3 de mayo del 2019.

En la reunión preparatoria, se abordaron los siguientes temas:

- ✓ El derecho a la consulta previa como derecho colectivo de los pueblos indígenas.
- ✓ La elaboración del Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido de cada una de las etapas y el calendario de las mismas, las que respetan los tiempos y proceso de toma de decisiones de las comunidades y sus organizaciones.
- ✓ La identificación de los pueblos originarios en el Lote 192

### 7.3 Etapa 3. Publicidad.

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, cumple con las siguientes acciones o actividades:

La entrega física del Plan Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar (Proyecto de Decreto Supremo que aprobara la suscripción del Contrato de Licencia) y el modelo de contrato que refleje los avances respecto a las cláusulas sociales y ambientales.

Rosa Dahua Cujie  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
Río Tigre  
APU

*[Signature]*

*[Signature]*

COMUNIDAD NATIVA PANAMA HERMANOSA  
DNI: 40530071

Cesar Andi Mujinos  
APU

*[Signature]*



EMERSON SANDI TAPUY  
Presidente • OPIKAPPE

*Los Incas*

COMUNIDAD NATIVA APU SPOUNY  
TEDY MACA CARAJANO  
DNI 05607517  
APU C.N. NUEVO ANDOAS

Estos documentos serán traducidos a las lenguas originarias y entregados a los representantes de los pueblos indígenas u originarios (autoridades comunales) antes del inicio de la etapa informativa.

Acto seguido, se realizará la publicación de dichos documentos en el portal institucional del MINEM.

A partir de la realización de las actividades descritas en el párrafo anterior, se contabiliza el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario para el proceso de consulta previa. En virtud al principio de flexibilidad, el plazo puede extenderse por razones debidamente justificadas

**7.4 Etapa 4. Información.**

En esta etapa, el MINEM, en su calidad de entidad promotora, tiene como obligación, brindar información a los pueblos originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, impactos y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas existentes y de sus costumbres. La información que se proporcione debe ser culturalmente adecuada y debe ser presentado de manera clara, sencilla a fin de que hombres, mujeres y jóvenes puedan comprenderla.

En este proceso de consulta previa, luego de las coordinaciones realizadas entre el MINEM y los representantes de las Comunidades, se acordó lo siguiente:

1. Entregar material informativo sobre el proceso de consulta previa y sus etapas.
2. Realizar talleres informativos en los que se abordarán los siguientes temas:
  - Derecho a la consulta previa y sus etapas.
  - Roles y funciones del MINEM.
  - El derecho a la participación en los beneficios, que tienen los pueblos en el marco del Convenio 169
  - Información sobre las principales actividades del futuro proyecto de hidrocarburos.
  - Brindar información respecto a las posibles afectaciones al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos originarios, para lo cual se tomara en cuenta el cuadro de afectaciones propuesto por las federaciones.<sup>6</sup>
  - La participación de los pueblos indígenas en la vigilancia, monitoreo ambiental y del contrato petrolero.
  - Información sobre la normativa actualizada con respecto a instrumentos de gestión ambiental, fiscalización y participación indígena en la toma de decisiones para la prevención, vigilancia y remediación ambiental.
  - Garantías financieras contempladas en el contrato.

<sup>6</sup> Las federaciones solicitan asistencia técnica a los pueblos indígenas y a sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida en los pueblos indígenas, lo que incluye además información sobre el contrato a aprobar.

Rosa Dahun Cujle  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
APU

Cesar Andi Maynas  
APU  
COMUNIDAD NATIVA PAIPANACAMAZA  
DNI: 49350271

11  
EMERSON SANDI TAPU  
Presidente - OPIKAPPE



*[Multiple handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]*

Los Incaudores

COMANDO EN JEFE  
COMUNIDAD NATIVA  
APU  
TEDY MACA CARIJANO  
DNI 05607517  
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS  
CANTON NUEVO ANDOAS

- Información sobre contratación de personal indígena.
- Información sobre el derecho de servidumbre.
- Información sobre las reservas probadas y probables. Proyección de ganancias en el futuro.
- Causales de resolución de contrato.
- Información sobre la situación ambiental y de la infraestructura del Lote 192.
- Participación de los pueblos indígenas en el diseño, elaboración e implementación de los instrumentos de gestión ambiental, incluyendo información precisa de cómo estos instrumentos sirven para prevenir los impactos sociales, culturales y espirituales.
- Supervisión de los cumplimientos de obligaciones ambientales de las operadoras en el Lote 192 y la participación de los pueblos indígenas en la fiscalización ambiental.

3. Los talleres contarán con la presencia de intérpretes en sus lenguas originarias.

El Estado establecerá mecanismos para procurar la participación de las mujeres para formarse opinión de las afectaciones que puedan producir la medida consultada y sobre los cambios que habría que realizar para evitar dichas afectaciones. Además, se debería garantizar que exista espacio y tiempo necesario para que compartan con los varones sus opiniones.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado para esta etapa que se realizará entre el 05 y el 29 de junio del 2019. A continuación el detalle:

Cuadro N° 3. Cronograma de la etapa informativa

Cuenca	Lugar	Fecha
Corrientes	Comunidad Nueva Jerusalén	17, 18, 19, 20, 21 de junio
Pastaza	Alianza Cristiana	7,8 y 9 de junio
Pastaza	Comunidad Titiyacu	28, 29 y 30 junio
Tigre	Comunidad 12 de octubre	5 y 6 junio
Tigre	Comunidad Andrés Avelino Caceres	15 y 16 junio
Tigre	Comunidad San Juan de Bartra	28 y 29 junio

Rosa Dahuja Cujle  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
Rio Tigre  
APU

COMANDO EN JEFE  
COMUNIDAD NATIVA  
APU  
DNI 40330671



EMERSON SANDI TAPUY  
Presidente - OPIKAFPE

*Las Calderas*



TEDY MACA CARIJANO  
DNI 05607517  
APU C.N. NUEVO ANDOAS

Cabe precisar que el MINEM, en su calidad de entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa. La convocatoria a los talleres informativos la realizará el MINEM en coordinación con los pueblos originarios consultados.

En los talleres informativos participarán como mínimo: Un apu, un vice apu, un monitor ambiental, un teniente, cinco delegadas y/o delegados de cada comunidad, dos representantes de federaciones (FEDIQUEP, FECONACOR, OPIKAFPE) y la madre indígena de cada organización indígena. Además, participarán los asesores y asesoras de las comunidades designados por cada federación.

Preguntas y aclaraciones

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa objeto de consulta previa, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la OGGS del MINEM a las siguientes direcciones:

- La oficina principal del MINEM, ubicada en Av. Las Artes N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima. Teléfono: (01) 411-1100, Anexo 1413.
- Al correo electrónico: [mcalderon@minem.gob.pe](mailto:mcalderon@minem.gob.pe)

Adicionalmente, un representante de la OGGS estará disponible para coordinar el recojo de las posibles comunicaciones (físicas o verbales) para lo cual podrán comunicarse al correo electrónico: [jopez1968@hotmail.com](mailto:jopez1968@hotmail.com) y al número 945377014.

El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios de comunicación y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en diez (10) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse el tiempo según la complejidad de las preguntas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación el internet, la vía telefónica y la radio.

Las autoridades y los participantes de las Comunidades, difundirán la información recibida a los demás miembros de la comunidad para el mejor desarrollo de la Evaluación Interna.

• Plazo

Esta etapa está comprendida en un plazo de treinta y cinco (35) días.

7.5 Etapa 5. Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de las Comunidades deberán realizar un análisis acerca de las posibles afectaciones a sus derechos colectivos debido a la medida administrativa que autorizaría la actividad. Durante esta etapa, la participación de la población originaria es exclusiva, de tal manera que la entidad promotora no participará de esta etapa.

Terminado este proceso de análisis, los representantes de las Comunidades, deberán entregar al MINEM los resultados de esta etapa que debe constar en un Acta de Evaluación Interna, donde se deje testimonio de las propuestas, aportes y observaciones sobre la medida a consultar.

Rosa Dahua Cule  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
Río Tigre  
APU

Comunidad Nativa Palmar  
APU  
DNI: 40558673

*[Handwritten signature]*



13  
*[Handwritten signature]*

EMERSON SANDI TAPUY  
Presidente - OPIKAFPE

El plazo para cumplir con esta etapa, será entre el 2 de julio al 7 de agosto del 2019.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado para la presente etapa:

Cuadro N° 4. Cronograma de la Evaluación Interna

Cuenca	Lugar	Fecha
Corrientes	Comunidad Pampa Hermosa	2, 3, 4, 5 julio
Pastaza	Comunidad Nuevo Andoas	12, 13, 14 julio
Tigre	Comunidad 12 de octubre	8, 9 y 10 julio
Tigre	Comunidad 12 de Octubre	5, 6 y 7 de agosto

Las reuniones se realizarán por pueblo y finalmente en una reunión (5, 6 y 7 de agosto) que congregue a los tres pueblos del Lote 192 y sus organizaciones representativas FEDIQUEP, FECONACOR y OPIKAFPE, además se invitará a los dirigentes de ACODECOSPAT, para ser parte del cierre de la Evaluación Interna.

En esta etapa, los pueblos originarios tienen las siguientes responsabilidades:

- Convocar y realizar las reuniones de Evaluación Internas a fin de discutir la propuesta de la medida administrativa.
- En caso se modifique la fecha propuesta, deberá consensuar las nuevas fechas con el MINEM con la debida anticipación
- Entregar al MINEM la documentación y testimonios (actas u otros) a fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna.

Producto de la Evaluación Interna se podrían presentar los siguientes escenarios:

- Cuando el pueblo originario consultado señale estar de acuerdo con la medida administrativa se dará por concluido el proceso de consulta previa<sup>7</sup>.
- Cuando el pueblo originario consultado presente modificaciones, aportes o propuestas a la medida administrativa, éstos deberán ser evaluados a fin de determinar su inclusión en la etapa de diálogo<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Art. 19.4 y 23.1 del Reglamento de la Ley N° 29785.

<sup>8</sup> Art. 19.4 del Reglamento de la Ley N° 29785

*[Handwritten signature]*  
Luis Ancochea



TEDY MACA CARIJANO  
DNI 05607517  
APU C.N. NUEVO ANDOAS

*[Handwritten signature]*  
FAC

*[Handwritten signature]*  
Emerson Sandi Tapuy

Rosa Dehna Cujó  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
APU Tigre

*[Handwritten signature]*

Cesar Sandi Tapuy  
APU  
DNI: 40550071

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

14  
*[Handwritten signature]*



EMERSON SANDI TAPUY  
Presidente - OPIKAFPE

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Las Autoridades  
COMUNIDAD NATIVA APU  
TEDY MACA CARIJANO  
DNI 05607517

- Cuando el pueblo originario no exprese su voluntad colectiva, el MINEM entenderá que existe desacuerdo con la medida administrativa y convocará a la primera reunión de la etapa de diálogo, en la cual deberán presentar los resultados de la evaluación interna.
- Si a pesar de lo señalado anteriormente, el pueblo originario no presente dichos resultados, se entenderá abandonado el proceso de consulta y se pasará a la etapa de decisión<sup>9</sup>.
- El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presenten diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas. Esta debe guiarse por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta.

El MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa y recogerá el Acta de Evaluación Interna el 15 de agosto del 2019 en los respectivos locales comunales y/o sedes representativas y la participación de 6 asesores de las organizaciones representativas.

• **Acreditación de representantes**

En la evaluación interna los pueblos indígenas deberán acreditar con un documento formal, ante la entidad promotora, a las y los representantes nombrados para participar en el proceso de diálogo, elegidos conforme a sus usos y costumbres, los que no deberán exceder el número de doce personas por localidad, 3 por organización representativa y 6 asesores. Estos representantes deben cumplir con tres condiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley 29785, es decir:

- Ser personas naturales.
- Ser miembros del pueblo indígena que pudiera ser afectado por la medida a consultar.
- Que sean elegidos conforme a los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos.

Terminando esta etapa, las y los representantes acreditados de los pueblos indígenas deben entregar a la entidad promotora los resultados de esta etapa que será en un documento escrito y firmado, que deje constancia de sus aportes para la mejora del contenido de la medida.

Cuando se presenten modificaciones, aportes o propuestas a la medida y sus contenidos, así como si se presentan las acciones de necesidad que debe realizar el Estado con respecto a las afectaciones, estas serán incluidas en la Etapa de Diálogo.

**Recepción de los resultados de la Evaluación Interna.**

El acta será entregada el 15 de agosto del 2019. De no tener los materiales correspondientes para la impresión del acta y de no estar presente un representante del Ministerio de Energía y Minas para recibirla, el acta será entregada en Lima en sede del Ministerio de Energía y Minas una semana después.

<sup>9</sup> Art. 19.5 del Reglamento de la Ley N° 29785

Rosa Bohua Cuje  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
Río Tigre  
APU

Cesar Sandi Maguana  
APU  
COMUNIDAD NATIVA PLANPA HERMOZA  
DNI: 40550671



EMERSON SANDI TAPUY  
Presidente - OPIKAPPE

## 7.6 Etapa 6. Diálogo

La etapa de Diálogo Intercultural, se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

La etapa de diálogo en un espacio en el que participan los representantes del MINEM, y los representantes acreditados de las Comunidades.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de las comunidades como parte de los pueblos indígenas u originarios. Los acuerdos celebrados entre las Comunidades y el MINEM quedarán suscritos en el Acta de Consulta.

Esta etapa se realizará entre el 02 y 17 de setiembre del 2019. Se llevará a cabo en la ciudad de Iquitos y la comunidad nativa de José Olaya.

El MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa.

Para esta etapa, se convocará a las entidades del Estado implicadas en las propuestas de los pueblos.

El diálogo deberá llevarse a cabo con traducción en el idioma del pueblo indígena consultado. Asimismo, deberá contar con traductores de la base de datos del Ministerio de Cultura.

A continuación, se presenta el cronograma consensuado para esta etapa:

**Cuadro N° 5. Cronograma de la etapa de Diálogo**

Cuenca	Lugar	Fecha
Iquitos	Por definir	2, 3 y 4 de setiembre
Corrientes	Comunidad José Olaya	17, 18 y 19 de setiembre

*Los Andes*



TEDY MACA CARIAJANO  
DNI 05607517  
APU C.N. NUEVO ANDOAS

Rosa Dahun Cule  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
Rio Tigre  
APU

*[Signature]*

Cesar Sando Maginos  
APU  
COMUNIDAD NATIVA PANAPA HERINOSA  
DNI: 40550671

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signatures]*



16  
*[Signature]*  
EMERSON SANDO TAPUY  
Presidente - OPIKAPPS

*Roca*  
*Los Andes*

El Estado se compromete a no culminar el presente proceso de consulta previa con el Grupo Mayoritario, a pesar de haber terminado el diálogo con el Grupo Minoritario, en el marco de lo establecido por la Ley de Consulta Previa y su Reglamento.

**7.7 Etapa 7. Decisión**

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la medida administrativa, corresponde a MINEM. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

COMUNIDAD NATIVA APU  
TIEDY MACA CARIAJANO  
DNI 05607517  
APU C.N. NUEVO ANDOAS

**8. REGISTRO**

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de diálogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios a ser consultados. El MINEM compartirá los registros cuando concluya el proceso, y las organizaciones representativas realizarán su propio registro.

Rosa Dahuac Cujle  
Comunidad Nativa 12 de Octubre  
Rio Tigre  
APU

**9. ANEXOS**

**ANEXO 1**  
Modelo del Proyecto de Decreto Supremo.

**ANEXO 2**  
Cuadro de localidades identificadas en el Lote 192

**ANEXO 3**  
Cuadro de derechos colectivos y afectaciones según las Federaciones.

**ANEXO 4**  
Lista de asistentes a la reunión preparatoria para la elaboración del Plan de Consulta

**ANEXO 5**  
Modelo del contrato de licencia para el Lote 192

Cesar Andri Maynas  
APU  
COMUNIDAD NATIVA PALMERA HERMOSA  
DNI: 40550671

OGG65-TINEM  
Emerson Sandi Tapuy  
Presidente  
FECONACOR



EMERSON SANDI TAPUY  
Presidente - OPIKAPPE

*[Multiple handwritten signatures in blue ink]*